

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
LEY N° 30453
REGLAMENTO DE LA LEY 30453
DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA.

ACTA N° 01
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL
15 de febrero de 2018

HORA DE INICIO	:	15 de febrero del 2018 a horas 08:00 hs.
HORA DE TÉRMINO	:	16 de febrero del 2018 a horas 16:00 hs.
LUGAR	:	Correo institucional de CONAREME: conareme@conareme.org.pe.

PARTICIPANTES:

INSTITUCION RECTORA

1. DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA	REP. DIGEP- MINSA PRESIDE
DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS	SECRETARIO TECNICO

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2. DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	REP. UNMSM
3. DR. AUGUSTO DIAZ SANCHEZ	REP. UNFV
4. DR. OSCAR PAMO REYNA	REP. UPCH
5. DR. VICTOR ABURTO LOROÑA	REP. USMP
6. DRA. MARIA DEL SOCORRO ALATRISTA GUTIERREZ	
VDA DE BAMBAREN	REP. URP
7. DR. CARLOS YARLEQUE CABRERA	REP. UNP
8. DR. HUGO VALENCIA MARIÑAS	REP. UPAO
9. DR. JOSÉ PASTOR ABARCA	REP. UNSA
10. DRA. GLORIA LLAZA LOAYZA	REP. UCSM
11. DR. RUBEN NIETO PORTOCARRERO	REP. UNSAAC
12. DR. MILTON TELLO CRUZ	REP. UNCP
13. DR. ERNESTO SALAZAR SANCHEZ	REP. UNAP
14. DR. FELIX GOMEZ APAZA	REP. UMA

- | | |
|------------------------------|------------|
| 15. DR. WILDER GUEVARA ORTIZ | REP. UNC |
| 16. DR. VICTOR VALLEJO | REP. UNSUR |

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| 17. DR. JUAN ENRIQUE FLORES BETETA | REP. SEDES DOCENTES ESSALUD |
| 18. DR. SEGUNDO ACHO MEGO | REP. SEDES DOCENTES MINSA |
| 19. DRA. EDY JACINTA LOAYZA DELGADO | REP. GERESA AREQUIPA |
| 20. DRA. MARILU OBANDO CORZO | REP. DIRESA AYACUCHO |
| 21. DR. EMILIO MANUEL LIAS CUERVO | REP. DIRESA CUSCO |
| 22. DRA. DIANA BOLIVAR JOO | REP. DIRESA ICA |
| 23. DR. HENRY AGUADO TAQUIRE | REP. DIRESA JUNIN |
| 24. DR. HUGO ORTIZ SOUZA | REP. DIRESA LIMA |
| 25. DR. JESHOHUA LOPEZ LOPEZ | REP. DIRESA LORETO |
| 26. DR. CLAUDIO RAMIREZ ATENCIO | REP. DIRESA TACNA |
| 27. DRA. LUCIA BOLIVAR HERRADA | REP. DIRESA TUMBES |

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| 28. DR. GERARDO RONCEROS MEDRANO | REP. ASPEFAM |
| 29. DR. RAMIRO CARBAJAL NICHU | REP. CMP |
| 30. DRA. MONICA ALFONSO SALAS | REP. ANMRP |

DESPACHO:

En la hora convocada, la presidencia del Consejo Nacional de Residencia Médico, dio inicio a la apertura de la presente agenda, con la asistencia virtual de todos los asistentes de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, publicado en el diario El Peruano en la fecha 02 de marzo del 2017, y de acuerdo a las consideraciones expresadas en el correo electrónico remitido a los integrantes del Consejo Nacional; encontrándose presentes virtualmente no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento, para tal efecto se realiza la verificación de la asistencia de 30 integrantes con los cuales se cumple con el quórum necesario, se instaló la presente Asamblea General Extraordinaria realizada de manera virtual, con agenda previa.

Se inició la presente Asamblea General bajo la conducción de la Presidencia de la Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada Directora General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud en su condición de representante de la Ministra de Salud de acuerdo a los alcances de la Resolución Ministerial N° 703-2016/MINSA y la Resolución Ministerial N° 115-2017/MINSA Resolución Ministerial N° 149-2017/MINSA, en el marco de la Ley N° 30453 y el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; actuando como Secretario del Consejo Nacional de Residencia Médico, el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME el Dr. Eduardo

Paredes Bodegas, remitiendo los temas de agenda a los correos electrónicos, previamente acreditados por las instituciones integrantes del CONAREME ante la Secretaría de este Consejo, bajo las consideraciones de la convocatoria realizada de manera extraordinaria con este propósito:

AGENDA:

- 1.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONAREME.
- 2.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N 007-2017-SA.
- 3.- PROCESO DE ADECUACION DE LOS CAMPOS CLINICOS DE ADMINISTRACION EN SALUD Y DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.
- 4.- TABLA DE COSTOS.
- 5.- INGRESO DE INSTITUCION FORMADORA UNIVERSITARIA AL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO (LEY N 30453 Y SU REGLAMENTO D.S. N 007-2017-SA).
- 6.- APLICACIÓN DE LA MORATORIA DE UN AÑO, PARA AQUELLAS UNIVERSIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SINAREME, Y QUE A LA FECHA NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE INGRESO APROBADO.
- 7.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO 2018.
- 8.- PLAN PILOTO DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MÉDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.
- 9.- DISPENSA DE APROBACIÓN DE ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS.

Con la participación de los integrantes del Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, descritos en la primera parte de la presente Acta de esta Asamblea General Extraordinaria de CONAREME, desarrollada de manera virtual, se expone los temas de agenda, a fin de iniciar el debate, y puestos a orden del día y adoptar los siguientes acuerdos, a conocimiento, para su correspondiente aprobación:

ORDEN DEL DIA:

1.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONAREME.

Dra. Claudia Ugarte: Que, al estar próximo al vencimiento del Contrato de Arrendamiento prorrogado con el Colegio Médico del Perú, en la fecha 30 de enero del 2018, y aun estando pendiente la adquisición de inmueble para la sede del CONAREME, se hacía imperativo el poder contar con instalaciones que permitan albergar a los diferentes sub comités y comisiones que trabajan en el CONAREME; asimismo, considerando el contexto de definir aquellos procesos de autorizaciones y acreditaciones en el que se viene trabando.

Bajo estas consideraciones y otras de carácter operativo, se vio por necesario arrendar un bien inmueble que permita seguir funcionando operativamente y que no significara mayores gastos a la institución, por lo que la Presidencia del Comité Directivo y del CONAREME adoptó la decisión de suscribir el contrato de arrendamiento del local ubicado en Av., Jose Pardo N° 741, Noveno Piso, Miraflores que cuenta con un área de 220 m2, decisión que ha sido ratificada por el Comité Directivo, pero que hace necesario sea ratificada por el Pleno del CONAREME conforme sus atribuciones.

El Comité Directivo en Sesión Ordinaria en la fecha 26 de enero del 2018, adopto los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 003-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, de celebrar Contrato de Arrendamiento por el tiempo de un año, en el bien inmueble ubicado en la Avenida José Pardo N° 741, en Miraflores, para sede institucional del CONAREME; pagándose por adelantado el año completo que va de febrero del 2018 a enero del 2019, equivalente a un monto mensual de US \$ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 dólares americanos), y por gastos de mantenimiento de S/ 990.00 (Novecientos noventa y 00/100 soles).

Acuerdo N° 004-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Elevar para su ratificación por el Pleno del CONAREME, el **Acuerdo N° 003-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD**.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 28

En contra: 01.

Abstenciones: 01.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 001-CONAREME-2018-AG: Ratificar el Acuerdo N° 003-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD, respecto de la celebración del Contrato de Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida José Pardo N° 741, en el distrito de Miraflores.

2.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N 007-2017-SA.

Dra. Claudia Ugarte: Se han presentado por distintas universidades, solicitudes de autorización de campos clínicos antes de la vigencia del Reglamento de la Ley 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las que a la fecha no han sido atendidas, y conforme los alcances de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe responsabilidad en la administración el dar respuesta al administrado; y es bajo los alcances de Segunda Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA; que resulta necesario establecer que dicho pedido siendo anterior a la reglamentación de la Ley, debe ser atendido; en mérito de lo cual el Comité Directivo ha aprobado respecto de este tema, el realizar un proceso de autorización.

Bajo esta consideración y conforme la atribución establecida por la Ley del Sistema al Pleno del CONAREME, se eleva el acuerdo correspondiente a efectos de ser ratificado y en mérito del cual se faculte al Comité Directivo del CONAREME, implementar el proceso y establezca las condiciones para la autorización de campos clínicos, en un plazo perentorio.

El Comité Directivo en Sesión Ordinaria en la fecha 26 de enero del 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 012-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, un proceso de autorización de campos clínicos en el presente año, bajo los alcances de la Segunda Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, respecto de aquellas solicitudes de autorización de campos clínicos en el Instituto de Salud del Niño de San Borja, presentadas antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico. Se incluyen también en este proceso de autorización las especialidades de Cirugía HepatoPancreato Biliar y Trasplantes; Cirugía Cardiovascular Pediátrica y Cirugía colorrectal, presentadas con anterioridad.

Acuerdo N° 013-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Solicitar al Consejo Nacional de Residencia Médico, la ratificación del Acuerdo N° 012-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD y la autorización al Comité Directivo del CONAREME para la implementación del proceso de autorización de campos clínicos y su aprobación en un periodo no mayor de 60 días hábiles, estableciendo los criterios y otras acciones que correspondan.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 29

En contra: 0.

Abstenciones: 01.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 002-CONAREME-2018-AG: Ratificar el Acuerdo N° 012 y Acuerdo N° 013-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD, aprobándose un proceso de autorización de campos clínicos de aquellas solicitudes presentadas antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.

3.- PROCESO DE ADECUACION DE LOS CAMPOS CLINICOS DE ADMINISTRACION EN SALUD Y DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA:

Dra. Claudia Ugarte: Es el caso, que existen campos clínicos de las especialidades de Administración en Salud y de Medicina Familiar y Comunitaria, ubicadas en las áreas administrativas de las distintas direcciones de salud, inclusive en la sede central del Ministerio de Salud, que no están consideradas sedes docentes para el SINAREME, es por ello, era necesario que las instituciones puedan adecuarse al marco legal del SINAREME, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley 30453; sin embargo, a la fecha esta situación no ha sucedido, siendo necesario, que el CONAREME, adecue de oficio esta situación que se presenta con los campos clínicos de administración en salud y de medicina familiar y comunitaria.

Atendiendo, además, que las sedes donde han sido autorizados los campos clínicos citados han sido afectadas, por los cambios del marco legal del Ministerio de Salud y del cambio de su estructura organizativa, conforme lo establecido por el Decreto Legislativo 1161 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo 011-2017-SA (ROF). Por tanto, es necesario adecuar los campos clínicos, autorizando al Comité Directivo a su implementación, sujeto a un plazo determinado.

El Comité Directivo en la Sesión Ordinaria en la fecha 26 de enero del 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 015-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, la adecuación de oficio de los campos clínicos de la especialidad de Administración en Salud, por los cambios del marco legal del Ministerio de Salud y del cambio de su estructura organizativa, conforme lo establecido por el Decreto Legislativo 1161 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo 011-2017-SA (ROF); bajo los alcances, de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453.

Acuerdo N° 016-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, que los campos clínicos materia de adecuación de oficio a que hace referencia el Acuerdo N° 015-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: tendrán una vigencia hasta el año 2019, de acuerdo con los

alcances de la primera y segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453.

Acuerdo N° 017-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Elevar para su ratificación al Pleno del CONAREME los Acuerdos: Acuerdo N° 015-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD y Acuerdo N° 016-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD; solicitando al Pleno del CONAREME, se autorice al Comité Directivo del CONAREME, para que en un plazo de 60 días implemente el citado proceso de adecuación de oficio de los campos clínicos de la especialidad de Administración en Salud, estableciendo los criterios y otras acciones que correspondan.

El Comité Directivo en la Sesión Ordinaria en la fecha 09 de febrero del 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 025-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, la adecuación de oficio de los campos clínicos de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, por los cambios del marco legal del Ministerio de Salud y del cambio de su estructura organizativa, conforme lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1161 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo 011-2017-SA (ROF); bajo los alcances, de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453.

Acuerdo N° 026-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, que los campos clínicos materia de adecuación de oficio a que hace referencia el Acuerdo N° 025-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: tendrán una vigencia hasta el año 2019, de acuerdo con los alcances de la primera y segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453.

Acuerdo N° 027-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Elevar para su ratificación al Pleno del CONAREME los Acuerdos: Acuerdo N° 025-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD y Acuerdo N° 026-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD; solicitando al Pleno del CONAREME, se autorice al Comité Directivo del CONAREME, para que en un plazo de 60 días implemente el citado proceso de adecuación de oficio de los campos clínicos de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, estableciendo los criterios y otras acciones que correspondan.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 28

En contra: 0.

Abstenciones: 02.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 003-CONAREME-2018-AG: Ratificar el Acuerdo N° 015, Acuerdo N° 016, Acuerdo N° 017, Acuerdo N° 025, Acuerdo 026 y Acuerdo 027-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD, de adecuación de oficio de los campos clínicos de la especialidad de Administración en Salud y Medicina Familiar y Comunitaria.

4.- TABLA DE COSTOS:

Dra. Claudia Ugarte: En atención al cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, se propone la Tabla de Costos, necesario para llevar adelante los procesos administrativos de CONAREME.

El Comité Directivo en Sesión Ordinaria en la fecha 09 de febrero del 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 021-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por mayoría la propuesta de Tabla de Costos del Consejo Nacional de Residentado Médico, documento anexo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 24

En contra: 01.

Abstenciones: 05.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 004-CONAREME-2018-AG: Aprobar la Tabla de Costos del CONAREME, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

5.- INGRESO DE INSTITUCION FORMADORA UNIVERSITARIA AL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO (LEY N 30453 Y SU REGLAMENTO D.S. N 007-2017-SA).

Dra. Claudia Ugarte: En atención al cumplimiento de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, corresponde establecer las condiciones de ingreso de la institución formadora universitaria al SINAREME.

El Comité Directivo en Sesión Ordinaria en la fecha 09 de febrero del 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 022-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, la propuesta de requisitos para el ingreso de Institución Formadora Universitaria al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), documento anexo; derogando el Acuerdo N° 020-2010-CONAREME, de fecha 19 de febrero del 2010, aprobado en Sesión Extraordinaria de Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME).

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 29

En contra: 0.

Abstenciones: 01.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 005-CONAREME-2018-AG: Aprobar los requisitos para el ingreso de Institución Formadora Universitaria al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), documento anexo; derogando el

Acuerdo N° 020-2010-CONAREME, de fecha 19 de febrero del 2010, aprobado en Sesión Extraordinaria de Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME).

6.- APLICACIÓN DE LA MORATORIA DE UN AÑO, PARA AQUELLAS UNIVERSIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SINAREME, Y QUE A LA FECHA NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE INGRESO APROBADO.

Dra. Claudia Ugarte: Como consecuencia de lo adoptado en el acuerdo anterior, es necesario aplicar una moratoria a partir de la aprobación del acuerdo que antecede, de un año, con la finalidad de que las instituciones formadoras universitarias puedan cumplir con los requisitos aprobados y formalmente integrar el Sistema Nacional de Residentado Médico, cumpliendo estándares de calidad.

El Comité Directivo en Sesión Ordinaria en la fecha 09 de febrero del 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 023-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Se aprueba por unanimidad, la propuesta de moratoria del acuerdo de un año del Acuerdo N° 022-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD; contados, desde la aprobación del CONAREME, para aquellas Universidades que se encuentran dentro del SINAREME, y que a la fecha no cumplen con las condiciones de ingreso propuestas.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 28
En contra: 0.
Abstenciones: 02.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 006-CONAREME-2018-AG: Aprobar, la moratoria de un año, del Acuerdo N° 005-CONAREME-2018-AG, contado desde la fecha de la aprobación por el CONAREME, para aquellas Universidades que se encuentran dentro del SINAREME, y que a la fecha no cumplen con los requisitos de ingreso aprobado.

7.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO 2018:

Dra. Claudia Ugarte: El Comité Directivo, propone al CONAREME, el Cronograma de Actividades al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2018, considerando, el cumplimiento de la Ley 30453 y su Reglamento aprobado por D.S. 007-2017-SA, en ese sentido, se tiene propuesto el Plan Piloto para aquellos postulantes de la especialidad de medicina familiar y comunitaria.

El Comité Directivo en Sesión Extraordinaria en la fecha 14 de febrero del 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 030-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, el Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2018.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 28
En contra: 01.
Abstenciones: 01.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 007-CONAREME-2018-AG: Aprobar el Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2018.

8.- PLAN PILOTO DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

Dra. Claudia Ugarte: Como consecuencia de aprobar el Cronograma de Actividades, es necesario votar la pertinencia del Plan Piloto del Concurso Nacional para aquellos postulantes de la especialidad de medicina familiar y comunitaria, quienes deberán realizar la tramitación de su postulación a través de la presentación de su carpeta de postulación de manera virtual en el soporte informativo del CONAREME.

El Comité Directivo en Sesión Extraordinaria en la fecha 14 de febrero del 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 032-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad, el plan piloto del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, dirigido a postulantes de la especialidad de medicina familiar y comunitaria; con la finalidad de ir cumpliendo con lo establecido para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico en la Ley N° 30453 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-SA, autorizando al Comité Directivo a elaborar y aprobar su implementación estableciendo los criterios y otras acciones que correspondan.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 26
En contra: 02.
Abstenciones: 02.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 008-CONAREME-2018-AG: Aprobar el Plan Piloto del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, solo dirigido a postulantes de la especialidad de medicina familiar y comunitaria, con la finalidad de ir cumpliendo con lo establecido para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico en la Ley N° 30453 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-SA, autorizando al Comité Directivo a elaborar y aprobar su implementación estableciendo los criterios y otras acciones que correspondan.

9.- DISPENSA DE APROBACIÓN DE ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS.

Dr. Eduardo Paredes: Es necesario dispensar de la aprobación de la presente acta para la ejecución de los acuerdos administrativos arribados.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 30 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 25
En contra: 0.
Abstenciones: 02.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 009-CONAREME-2018-AG: Aprobar la dispensa de aprobación de los acuerdos ratificados y aprobados, para su inmediata ejecución.

Sin otro punto de agenda a tratar se levantó la presente asamblea general a horas 16:00 horas del día 16 de febrero del 2018, siendo suscrita por todos sus integrantes participantes de la presente asamblea general.

REQUISITOS PARA EL INGRESO DE UNA INSTITUCIÓN FORMADORA-UNIVERSIDAD AL SINAREME

El ingreso de una Institución Formadora Universitaria al Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, se realiza previa solicitud de la Institución Universitaria, constatación del cumplimiento de los estándares aprobados por el CONAREME y de la aprobación por el Consejo Nacional de Residentado Médico, de la admisión al SINAREME.

DOCUMENTOS POR PRESENTAR

1. Solicitud dirigida al presidente (a), del CONAREME, solicitando su incorporación al SINAREME, firmada por el Decano de la Facultad respectiva.
2. Constancia de la universidad de estar licenciada por la SUNEDU. (de acuerdo con los plazos de la SUNEDU)
3. Constancia de acreditación de la carrera de medicina por el SINEACE. (Reconocimiento oficial por SINEACE de acreditación internacional)
4. Constancia de haber obtenido como promedio de la calificación del examen del ENAM de 11, por las tres últimas promociones de los alumnos de la universidad. (Emitido por Asociación Peruana de Facultades de Medicina, especificándose el número de internos que rindieron el examen que debe ser equivalente como mínimo al 90% del total de estudiantes que están realizando el internado).
5. Constancia de tener cinco promociones de egresados de pregrado de medicina humana en cinco años.
6. Constancia de pertenecer a Asociación Peruana de Facultades de Medicina y ser miembro TITULAR.
7. Constancia de contar con una unidad académico-administrativa que conducirá el programa de especialización en medicina humana.
8. Constancia de contrato o de aceptación por el docente que participará en la conducción de los programas; jefe de la unidad, sección o dirección de especialización. El responsable de esta unidad no necesariamente debe tener sede docente.
9. Constancia de especialidad y de recertificación registrada en el Colegio Médico del Perú del jefe o candidato a la jefatura de la unidad, sección o dirección de especialización.
10. Pago por derecho de incorporación al SINAREME, numeral 11 del artículo 9 de la Ley N° 30453. Tabla de costos.

ESTÁNDARES INSTITUCIONALES: INGRESO AL SINAREME

VARIABLE	INDICADOR	VALOR	FUENTE	OBSERVACIONES	
1. Calidad Institucional reconocida en la formación del pregrado de medicina humana	1.1 Universidad Licenciada por SUNEDU	Licenciada	Documento de la SUNEDU	2	
	1.2 Carrera de Medicina Humana Acreditada por SINEACE	Acreditada	Documento del SINEACE	3	
	1.3 Promedio general obtenido en el examen del ENAM de 11 o más	Promedio de 11 o más	Documento de ASPEFAM	4	Tres últimas promociones
	1.4 Cinco promociones de egresadas y tituladas	SI	Documento de la unidad encargada de Grados y Títulos	5	
2. Facultad de Medicina Humana miembro de ASPEFAM	2.1 Miembro titular de ASPEFAM	SI	Documento de ASPEFAM	6	
3. Unidad encargada de la conducción de la Especialización	3.1 Unidad creada	SI	Documento universitario de su creación	7	
4. Docente encargado de la unidad de especialización	4.1 Contratado o contactado aceptado	SI	Documento de compromiso del interesado	8	
	4.2 Inscripción en el CMP como especialista y recertificado	SI	Documento de habilidad del CMP y de recertificación	9	
5. Manual de organización y funciones de la unidad	5.1 MOF aprobado por la instancia correspondiente	SI	Manual de Organización y Funciones		

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- El Licenciamiento es obligatorio de acuerdo con el cronograma establecido por la SUNEDU.- La acreditación de la carrera de medicina es obligatoria, ya se cumplieron los plazos.- Haber egresado cinco promociones, una por año, en cinco años seguidos. |
|--|

TABLA DE COSTOS DEL CONAREME				
Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residatado Médico, Artículo 21. Financiamiento del Sistema Nacional de Residatado Médico. La implementación y ejecución de la presente norma se realiza con cargo a los recursos de los conformantes del sistema. Para el cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional de Residatado Médico no se requiere recursos del tesoro público. El CONAREME tiene personería jurídica, la cual es gestionada para su constitución por el Ministerio de Salud en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.				
El Sistema Nacional de Residatado Médico, Consejo Nacional de residatado Médico, CONAREME cuenta con un sistema de registro electrónico de datos, denominado SIGESIN, su creación, mantenimiento, mejoramiento y puesta en servicio; así como, la interconexión con otras bases de datos como el RENIEC e INFORHUS, generan un alto costo. El control, supervisión y apoyo durante el proceso de admisión se realiza durante las 24 horas, generando costos adicionales. Artículo 50° del Estatuto de CONAREME.				
Durante el proceso de Admisión, los postulantes realizan un depósito en un cuenta bancaria recaudadora, la cual genera costos. El depósito errado en cuentas que no corresponden al proceso, su devolución, de corresponder, genera costos adicionales en razón de confeccionar cheques.				
1.- El Registro de datos del Sistema, SIGESIN, para el Concurso Nacional de Admisión al Residatado Médico, funciona durante las 24 horas del día, de tal manera, que brinda el soporte a los médicos postulantes para el correcto registro. Previo al proceso realiza correcciones, mejoras y pruebas. Para el funcionamiento del SIGESIN se requiere: - a.- Local - b.- Equipos - c.- Software - d.- Ingeniero o Técnico - e.- Personal administrativo				
2 - 3 - 4 - 5 - El cobro porcentual por estos rubros se realizan en razón de los sobrecostos por gastos de cuenta recaudadora, cheques, costo de trámite y otros. 6.- Según el numeral 4 del artículo 9 de la Ley N° 30453, CONAREME debe autorizar los programas, para lo cual establece un patrón y requisitos, los cuales deben ser verificados por una terna de especialistas. 7.- La incorporación de instituciones formadoras e Instituciones prestadoras, según el artículo 9, inciso 11 y el artículo 21 de la ley N° 30453. CONAREME a través de su Comité Directivo, designa un equipo evaluador, el cual revisará el expediente y realizará una visita para constatar la verasidad de lo presentado por la Institución formadora. Se adjunta Requisitos y estándares. 8.- El proceso de acreditación de sedes docentes es variable según lugar y tipo de sede; Costo de movilización dentro y fuera de su región, hoteles, viáticos. Numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 30453. 9.- El proceso de autorización de campos clínicos es variable según lugar y tipo de sede; Costo de movilización dentro y fuera de su región, hoteles, viáticos. Numeral 2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453. 10.- CONAREME brindará asistencia técnica a sus miembros u otras instituciones. El costo está determinado por pasajes, viáticos, honorarios y gastos administrativos.				
Costo de Exámen de Residatado : a ser cancelado por las instituciones universitarias Hasta 49 postulantes un monto; de 50 a 99 otro monto. A partir de 100 postulantes: la diferencia del monto entre el número restante de postulantes, costo por postulante. El costo de los exámenes de las sub especialidades es un monto que se calcula en forma independiente y solo lo pagan las Universidades que tienen sub especialidades. artículo 16° de la Ley N° 30453.				
N°	DESCRIPCIÓN	BASE DE CALCULO	%	IMPORTE S/.
El cálculo establecido a nivel nacional para diferentes tasas es en relación porcentual a la Unidad Impositiva Tributaria.				
La UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (para el 2018) es de S/. 4,150.00 (cuatro mil cientocincuenta soles)				
1	Derecho al registro de datos del postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residatado Médico	1UIT	8.00%	332.00
2	Costo por devolución de dinero depositado erróneamente por el postulante, por concepto de registro en el SIGESIN.	1UIT	0.80%	33.20
3	Costo por reprogramación de cheques vencidos	1UIT	0.30%	12.45
4	Costo por duplicado de Resolución administrativa emitida por el CONAREME o Comité Directivo. (Copia autenticada por el Secretario Técnico).	1UIT	5%	207.50
5	Costo por Duplicado del Certificado de Autorización o Acreditación. (Copia autenticada por el Secretario Técnico).	1UIT	10%	415.00
6	Costo del Procedimiento de Autorización de Programas de residatado médico (Instituciones Formadoras Universitarias), por programa.	1UIT	20%	830.00
7	Costo por el derecho de incorporación al Sistema Nacional de Residatado Médico: por única vez, numeral 11 del artículo 9 de la Ley N° 30453.	1UIT	350%	14,525.00
8	*Costo del procedimiento de acreditación de sedes docentes: Establecimientos I - 1; I - 2; I - 3; I - 4 (equivalencias)			
	*Costo del procedimiento de acreditación de sedes docentes: Establecimientos II - 1; II - 2; II - E. (equivalencias)			
	*Costo del procedimiento de acreditación de sedes docentes: Establecimientos III - 1; III - E y III - 2 (equivalencias)			
9	*Costo del Procedimiento de Autorización de campos clínicos: costo variable por región y número de especialidades.			
10	*Costo de Asistencia técnica: variable según localidad, equipo técnico y días de permanencia.			
11	Costo de Exámen de Residatado a las Instituciones formadoras universitarias: Examen General.	hasta 49 postulantes	50 a 99 postulantes	100 a más postulantes
12	Costo de Exámen de Residatado a las Instituciones formadoras universitarias: Examen de sub especialidades	Según número de sub especialidades		
13	Certificado de acreditación como sede docente: DS 008-88-SA y RS 009-88-SA, 018-2004-SA y 002-2006-SA (hasta su acreditación)	1UIT	5%	207.50
14	Costo del Certificado de autorización de campos clínicos: DS 008-88-SA y RS 009-88-SA, 018-2004-SA y 002-2006-SA (hasta su autorización):	1UIT	5%	207.50
15	Costo de la Membresía anual de las instituciones formadoras universitarias públicas y privadas.	1UIT	100%	4,150.00
16	Costo de envío por oficio reiterativo a institución o entidad de destino integrante del SINAREME.	1UIT	5%	207.50
17	En relación a las sanciones pecuniarias, serán establecidas en el correspondiente Reglamento de Sanciones.			
*Pasajes aéreos, pasajes terrestres, hospedaje en hotel de 3-4 estrellas, buena calidad (tres días), alimentación (tres días), movilización interna (tres días) Numeral 2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453. Numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 30453.		Según costos al momento de programar		
Los pasajes tanto aéreos como terrestres en aerolíneas y empresas seguras y responsables				
Honorarios fuera de su región 12.5% de la UIT por día (tres días)		1UIT	13%	518.75
Honorarios en su región 8.14 de la UIT por día (tres días)		1UIT	8%	337.81
Los equipos deben estar integrados por dos especialistas con certificado de entrenamiento en evaluación para la acreditación o autorización de campos clínicos de fuera de la región y uno de la región.				